

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



ÍNDICE

Protocolo de Coordinación para la atención y prevención a las mujeres víctimas de violencia de género	2
1. Centro de Salud.....	2
2. Fuerzas y cuerpos de seguridad: Guardia Civil, Policía Local.....	3
3. Centro Municipal de Información a la Mujer.....	8
4. Servicios Sociales Comunitarios.....	9
5. Centros Educativos.....	10
Anexos	11
Anexo I.....	11
Anexo II.....	20
Anexo II.....	25
Anexo IV.....	29

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN.-

La dignidad de la persona, la libertad y su integridad son bienes protegidos en el marco del Orden Jurídico Internacional así como por nuestra Constitución y, por ello, los actos de violencia contra las mujeres representan una clara vulneración de los Derechos Humanos.

Por su parte, el artículo 32 de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género dispone que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administración Sanitaria, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y los Organismos de Igualdad. En el desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas Administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



A tenor del artículo 60 de la ley 13/2007 de 26 de Noviembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, la junta de Andalucía promoverá la elaboración de protocolos de actuación, con el objeto de garantizar la prevención, la atención eficaz y personalizada y la recuperación integral de las mujeres que se encuentren en situación de riesgo ó que son víctimas de la violencia de género.

El objetivo principal de este protocolo es establecer pautas de actuación normalizadas y homogéneas para todos los profesionales implicados en la violencia de género, tanto para la prevención como para la valoración y actuación en los casos detectados y el seguimiento de los mismos. Una colaboración y coordinación que permita optimizar los recursos humanos y materiales existentes en el término municipal de conformidad con la Ley Organica 1/2004.

Una de las funciones básicas de la Comisión de Municipal de Salobreña de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas, es la elaboración de un procedimiento específico de coordinación de las distintas instituciones y personal técnico implicado para la prevención y la atención a las mujeres víctimas de violencia de género en Salobreña, por tanto, constituye un paso importante para dotarnos de herramientas que permitan adecuar, a nuestra realidad concreta, los compromisos adquiridos en otros ámbitos, permitiendo así conseguir una mayor eficacia y calidad en la acción pública dirigida a erradicar la violencia de género. A tenor de ello, se establecen las siguientes pautas de actuación en cada una de las instancias implicadas:

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



1. CENTRO DE SALUD:

En caso de que una mujer, que sea objeto de violencia de género acuda al Centro de Salud, se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Si se trata de una agresión que requiera de atención inmediata, se atenderá a la mujer de forma urgente. El Centro se pondrá en contacto con con 062 o Guardia Civil de Salobreña, en aras de preservar su seguridad e integridad física.
- ✓ Se deberá expedir el parte de lesiones, que será elaborado con letra legible, con identificación del facultativo y utilizando de base el protocolo existente al efecto. Así mismo si en el reconocimiento médico que se efectuó a una mujer, se detecta que las lesiones que se observan han sido provocadas por una agresión y no por cualquier otra causa que se alegue por ella o su acompañante, deberá darse el correspondiente parte al Juzgado.
- Derivar el caso a la Unidad de Trabajo Social, como un recurso institucional del propio Centro de Salud, a fin de realizar una valoración socio familiar, asesorar y apoyar a la Víctima y, en caso necesario, colaborar en su acompañamiento.
- En el supuesto de que un/a facultativo/a del Centro de Salud detecte, en su intervención con una mujer, que esta es objeto de malos tratos, tanto físicos como psicológicos, independientemente de que ella lo haga constar como tal, dicho profesional la remitirá, a través del protocolo específico que se acuerde, para ser atendida por el Servicio de atención psicológica del Centro Municipal de la Mujer del Ayuntamiento. En todo caso, se le informará de su derecho a ser asesorada por el Centro de Información a la Mujer.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



- De igual forma, el facultativo/a que atienda a una mujer objeto de violencia de género, remitirá (en todos los casos) una ficha informe al Centro de Información a la Mujer, de acuerdo con el protocolo que se establezca. Dicha ficha contendrá los datos identificativos de la mujer afectada, junto a la especificación de la situación de violencia de que es objeto. En el supuesto de no contar con el consentimiento de la mujer, se procederá a enviar la ficha sin los datos de identificación personal.

2. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD: GUARDIA CIVIL, POLICÍA LOCAL.

De acuerdo con lo recogido en el art. 31 de la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, los miembros de la Policía Local y Guardia Civil habrán de ajustarse en sus actuaciones a lo previsto en el “Protocolo de actuación de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género”.

A.- Actuaciones preventivas.

Las actuaciones policiales no han de centrarse únicamente en la labor de investigación y protección de la víctima objeto del delito o comportamientos violentos, sino que han de dirigirse, en primer lugar, a la práctica de aquellas actuaciones de detección y prevención que impidan que tales conductas violentas lleguen a producirse.

- La información obtenida por los miembros de la Policía Local y Guardia Civil que esté relacionada con actitudes violentas contra la mujer será transmitida, con la mayor brevedad posible, al Centro Municipal de información de la Mujer, al objeto de valoración, tratamiento y adopción de medidas preventivas a que hubiere lugar. De igual forma, y en el marco de sus competencias, se dará cuenta a los respectivos servicios de Asistencia a la Mujer o Equipos de Mujeres y Menores de la plantilla policial respectiva.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Salobreña

- En esta línea y para conseguir el mayor grado de operatividad posible, el Ayuntamiento de Salobreña, asignará a dos Policías Locales el seguimiento de todos aquellos casos en los que la problemática refiera a violencia contra las mujeres.

Parte integrante de su labor será la coordinación estable con el resto de profesionales cuyo trabajo incida directa o indirectamente en la problemática referida, y específicamente con los agentes de la Guardia Civil y las profesionales del Centro Municipal de Información de

la Mujer.

Dichos Policías Locales habrán de contar con los medios materiales que hagan posible una adecuada labor de prevención y protección de la víctima. Concretamente, se contará con un nº de teléfono específico, de funcionamiento permanente, que estará a disposición de las mujeres que así lo precisen.

A su vez, como parte integrante de su cometido y en aras a profundizar en una mejor consecución de los objetivos planteados, dichos profesionales participarán en los procesos formativos que se valoren oportunos para su cualificación específica en esta materia.

- En aquellos supuestos de mayor problemática o peligro para las mujeres afectadas, se establecerán cauces especiales de coordinación entre los funcionarios de la Policía Local y Guardia Civil y el Centro de la Mujer.

Lo anteriormente expuesto se realizará respetando en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

B.- Recepción, tratamiento e investigación de las denuncias formuladas.

- Ante la presencia de cualquier tipo de hechos que pudieran dar origen a la presentación de una denuncia, se darán las máximas facilidades para la presentación de la misma por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A este respecto se admitirá siempre la denuncia, aunque el hecho se haya cometido en la demarcación territorial de otro Cuerpo de Seguridad o de otra dependencia policial y tendrá un tratamiento preferente. Se informará a la víctima de su derecho a la asistencia jurídica, requiriéndose, en su caso,

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



a presencia de Abogado/a del turno especializado en violencia de género.

Se dispensará a la mujer denunciante, o persona que en su nombre actúe, un trato especialmente respetuoso y preferente, en atención a sus circunstancias personales, procurando que la declaración sea lo más exhaustiva y detallada posible.

Se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendentes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijos/as y a la detención del agresor, en su caso.

También se le preguntará si ha sido asistida por el Centro de Información a la Mujer o los Servicios Sociales comunitarios, y en caso afirmativo (y previa su autorización), se adjuntarán al atestado los informes elaborados por las/os profesionales de dichos servicios que faciliten la actividad probatoria.

Igualmente, cuando la víctima hubiera recibido atención médica, se acompañará al atestado el parte facultativo emitido al efecto.

- Se le facilitará todo tipo de información acerca de los derechos que le corresponden, entregándole y explicándole un acta de instrucción de derechos.

Específicamente, se le informará de forma clara y accesible sobre el contenido, tramitación y efectos de la orden de protección, y las demás medidas de protección y seguridad previstas en la Ley, a la vez que del curso legal de su denuncia y de la importancia de que asista a juicio. En todo caso, se la derivará al Centro de Información a la Mujer para que reciba la asistencia que precisa.

- Cuando se trate de una extranjera en situación irregular, se le dará información sobre el derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, en los términos dispuestos en el art. 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de Extranjería.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Salobreña

- Se realizará con la mayor rapidez y exhaustividad posible los actos de comprobación e investigación, manteniendo una total coordinación en dicha tarea entre los miembros de la Guardia Civil y la Policía Local.
- No basta ni es suficiente la mera toma de declaración de la víctima, se hace imprescindible recabar urgentemente información de los vecinos y personas del entorno familiar, laboral, escolar, Centro de la Mujer, Servicios Sociales, Centro de Salud, etc., acerca de cualesquiera malos tratos anteriores por parte del presunto agresor, así como de su personalidad y posibles adicciones.
- Se practicará una inspección ocular del lugar donde se produjo la agresión por si hubiera señales o vestigios. A su vez se incautarán los objetos o instrumentos y las pruebas materiales que sirvan para acreditar el hecho punible.
Igualmente, se procederá a la incautación de las armas y/o instrumentos peligrosos que pudieran hallarse en el domicilio familiar o en poder del presunto agresor.
- Se verificará la existencia de intervenciones policiales y/o denuncias anteriores en relación con la víctima o el presunto agresor, así como los antecedentes de éste último y posibles partes de lesiones de la víctima remitidos por los servicios médicos.
De igual forma, se comprobará la existencia de medidas de protección establecidas con anterioridad por la Autoridad Judicial en relación con las personas implicadas. A estos efectos, y en todos los casos, se procederá a consultar los datos existentes en el Registro Central para la Protección de la Víctimas de la Violencia de Género.
- Antes de la práctica de cualquier diligencia (por ejemplo, toma de declaración del presunto agresor poniéndole en conocimiento de la denuncia), se valorará el momento oportuno para su realización en orden a garantizar la protección eficaz de la víctima. Para ello, se establecerán cauces específicos de coordinación entre las distintas instancias responsables en atención a la mujer víctima de violencia.



C.- Protección a las víctimas.

Junto a las labores de prevención e investigación del delito, se adaptarán una serie de medidas que traten de atenuar, en lo posible, el daño causado a la víctima y evitar riesgos posteriores para su persona.

A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Se practicarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la dignidad, integridad física y moral de la víctima, acompañándola en todos aquellos desplazamientos que sean necesarios, específicamente, y en el caso que las agresiones así lo requieran, al Centro Sanitario que cuente con los servicios adecuados, asegurándose de que se practique un reconocimiento médico exhaustivo a la víctima, preferentemente por el/la médico/a forense, aunque la mujer no presente signos y lesiones visibles.

La violencia no solo produce lesiones en la integridad física de la víctima, sino también en la salud y en el equilibrio psicológico.

De igual forma se acompañará a la víctima en los casos que desee retornar al domicilio, evitándose así que pueda ser objeto de nuevas agresiones o atentados. La autorización de la víctima es título habilitante para la entrada en el domicilio ya que ambos convivientes ostentan por igual los derechos sobre el domicilio, en tanto recaiga resolución judicial.

- Si la denuncia es interpuesta en el Cuartel de la Guardia Civil se evitará que la mujer víctima de malos tratos comparta espacio físico con su presunto agresor, y, en la medida de lo posible, se le mantendrá fuera de la presencia de otros comparecientes de dichas dependencias.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



- En los supuestos en los que se establezca medida judicial de protección o aseguramiento, una vez recibida por la Guardia Civil la comunicación de la resolución y la documentación acompañada a la misma por el órgano judicial se procederá, en el plazo más breve posible, a dar conocimiento de la misma a la Policía Local y al Centro de la Mujer.

La unidad operativa responsable del seguimiento y control de la/s medidas/s realizará un examen individualizado del riesgo existente en cada caso para graduar las actuaciones aplicables a las distintas situaciones que puedan presentarse. Para realizar el diagnóstico y motivación de la situación objetiva del riesgo se tendrán en cuenta tanto los datos y antecedentes obtenidos en la fase de investigación y elaboración del atestado, como los facilitados por la autoridad judicial, el Centro de la Mujer y cualquier otra institución implicada.

Con respecto a la comunicación fluida de información entre las FCS y el Centro de la Mujer, sobre las medidas de alejamiento, entendemos que este tema debe tratarse en las Comisiones técnicas de seguimiento. No sería conveniente transmitir ésta información de modo telemático, por su sensibilidad y por la falta de canales absolutamente seguros de comunicación. En casos urgentes o graves actuaremos por vía telefónica o de encuentro personal.

La información que pueda suministrar la víctima a los distintos profesionales implicados permitirá conocer las nuevas fuentes de riesgo para la mujer y adoptar por ello las medidas de prevención más acordes con la situación (por ejemplo, patrullando en el domicilio, lugar de trabajo, centros escolares de los menores, y en las horas de mayor peligro para ella).

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



- Dada la existencia de agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad especializados en el seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres, se procurará mantener, en todos los supuestos posibles, una comunicación personalizada entre la víctima y dicho personal, para lo cual se hará uso del número de teléfono previsto a tal fin.

3. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

El Centro de la Mujer es el órgano municipal especializado en materia de violencia contra las mujeres, siendo punto de enlace entre las distintas instituciones implicadas en esta problemática.

- Desde el Centro de la Mujer se atenderá y dará la máxima prioridad a los casos de violencia de género, proporcionando una atención integral a las mujeres que la sufran mediante el asesoramiento jurídico, social y psicológico necesario.
- La actuación del equipo de profesionales del Centro de la Mujer responderá a criterios de coordinación, tanto interna como externa, manteniendo el seguimiento de los casos de violencia durante todo el proceso. La responsabilidad, tanto de la coordinación con elementos externos, como de la dirección de los recursos del Centro de Información de la Mujer corresponderá a la Técnica en Igualdad.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



- Se realizará una primera entrevista con la mujer que debe servir, sobre todo, para tranquilizarla y prestarle apoyo y seguridad, discriminando a la vez la urgencia y grado de protección que proceda. Si corre peligro se gestionará su ingreso en un Centro de Acogida del IAM, para lo cual, la Técnica en Igualdad elaborará un informe que contenga las actuaciones legales que se hayan iniciado o sea preciso llevar a cabo, haciéndolo llegar al citado centro.
- La asesor/a jurídico/a informará y asesorará a la mujer de los trámites legales y los procedimentales que pueda emprender, orientándola y, en su caso, redactando un escrito con los datos imprescindibles para apoyar la ulterior denuncia correspondiente. En todo caso, el/la asesor/a jurídico/a realizará aquellas gestiones, que deban instarse en el ámbito de su jurisdicción, en garantía de los derechos de la mujer.
- Se facilitará a la mujer la atención psicológica necesaria, en especial en los casos que precise apoyo inmediato, con independencia del seguimiento y atención posterior.
- Se facilitará atención psicológica, previa autorización, a los menores víctimas de violencia de género que presenten síntomas y secuelas de la violencia de género sufrida.
- En el caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos de gravedad o agresión sexual acuda directamente al Centro Municipal de la Mujer y las lesiones que presente requieran asistencia sanitaria, se dispondrá el acompañamiento al Centro Sanitario que cuente con los servicios necesarios, recabándose a su vez la atención policial, llamada al 062, que garantice la seguridad e integridad de la mujer.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



- El Centro Municipal de Información de la Mujer remitirá una ficha-informe a los agentes especializados a la Guardia Civil y Policía Local aportando datos de interés sobre las usuarias objeto de violencia en las que concurra una situación de especial riesgo, con el fin de que se adopten las medidas policiales oportunas. A su vez, la Técnica en Igualdad emitirá los informes correspondientes en relación a aquellas víctimas atendidas por el Centro que hayan interpuesto denuncia por violencia de género. Dichos informes se adjuntarán al atestado a los efectos de facilitar la actividad probatoria.
En todo caso, se mantendrá una comunicación e intercambio de información constante entre los/as técnicos/as del Centro de Información de la Mujer y los miembros de la Policía Local y Guardia Civil para el seguimiento de los distintos casos.
- Una vez recibida en el Centro de Información de la Mujer comunicación de las resoluciones judiciales sobre medidas de protección o aseguramiento referidas a mujeres residentes en Salobreña, se establecerá un contacto inmediato con dichas mujeres a los efectos de ofrecerle los recursos específicos para tales supuestos, de modo particular, el servicio público de teleasistencia móvil ATENPRO y ALERTCOP. Igualmente, y de existir menores, las citadas medidas se pondrán en conocimiento de la dirección de los respectivos Centros Educativos, a los efectos de prevenir situaciones de riesgo.
- El Centro Municipal de Información de la Mujer, en colaboración con la Policía Local y Guardia Civil, elaborará un informe anual sobre la violencia de género en Salobreña.



4. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Los Servicios Sociales Comunitarios, como servicios cercanos a la ciudadanía, tienen un papel importante a la hora de la detección y erradicación de las situaciones de violencia de Género.

- La actuación de las/os profesionales responderá a criterios de coordinación.
- Se prestará atención a aquellas circunstancias que hacen prever una situación de violencia contra las mujeres, al objeto de poder orientarlas y derivarlas para su atención específica por los/as profesionales del Centro Municipal de Información de la Mujer.
- De igual forma, desde los servicios sociales y en los casos que así se requiera, se realizara un seguimiento del caso en coordinación con el Centro de la Mujer, para apoyar a la mujer y sus hijo/as en el restablecimiento de una vida normalizada e integrada en la comunidad.

5. CENTROS EDUCATIVOS.

Los educadores y educadoras tienen un papel importante en la prevención y detección de los efectos negativos que la violencia de género tiene en la infancia.

Siendo esto así, podemos concretar en dos las líneas de trabajo que resultan esenciales para abordar esta problemática desde los Centros Educativos:

- A. La primera de ellas, de carácter **preventivo**, es la de educar en igualdad, implantando en los Centros un modelo verdaderamente coeducativo que persiga los tres objetivos siguientes:
 - Eliminar las desigualdades que se produzcan en las alumnas como consecuencia de su socialización.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



- Situar al mismo nivel de importancia los valores que configuran “lo masculino” y “lo femenino”.
 - Utilizar una metodología de trabajo en la que se potencie al máximo el desarrollo personal de todas y cada una de las personas según sus intereses y capacidades, y sin que su sexo biológico sea una variable determinante de su desarrollo
- B.** La segunda línea de trabajo será la detección, mediante la observación por parte del profesorado, de los posibles niños/as en los que concurra una problemática de maltrato familiar.
- En base a ello, cualquier docente que observe en el alumno o alumna, de manera continua y durante algún tiempo, los síntomas referidos en el protocolo aprobado al efecto, debe de ponerlo en conocimiento del tutor o tutora y éste/a, a su vez, por escrito y de forma confidencial, deberá informar a la dirección del Centro. Trasmitida la información, y valorada la necesidad, se requerirá la intervención del EOE.
 - De igual forma, se establecerá contacto con el centro de Salud, Servicios Sociales y cualquier otra institución que pueda resultar implicada.
 - Paralelamente, la dirección del Centro lo pondrá en conocimiento del Centro de Información la Mujer, el cuál, en base a la información con que cuente y en coordinación con el resto de profesionales implicados, desarrollará un plan de actuación dirigido a acercar los distintos recursos existentes a la víctima de violencia de género.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



- En los supuestos en los que existan indicios de que el /la menor es víctima directa del maltrato, se procederá a dar curso a los procedimientos establecidos al efecto por la Conserjería de Educación.
- En todos los casos, se garantizará la confidencialidad de las gestiones que se realicen.

ANEXOS

ANEXO I

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD AL CENTRO DE LA MUJER DE SALOBREÑA

Los Centros de Atención Primaria de Salud son el servicio más próximo a la población, de ahí la importancia de la facilitación por parte de los profesionales de la detección de los malos tratos y abusos sexuales en la misma. El conocimiento de los indicadores y factores de riesgos son una de las claves principales para una correcta actuación entre los distintos profesionales ante esta problemática y su contacto directo con la realidad social del paciente.

La atención ideal es la que implica de forma coordinada a todos los profesionales cuya aportación sea relevante al caso, como médicos de atención primaria y especializada, enfermeros, psicólogos; y las actuaciones deberán comenzar por parte del primero de ellos que conozca el caso.

El Papel del Médico/a:

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



El médico tiene un papel insustituible en un doble sentido:

- Respecto al tema de las lesiones es necesario conocer sus características para identificarlas como parte del síndrome de maltrato a la mujer (a pesar y precisamente por su levedad en muchos casos) junto con las alteraciones psicológicas gracias a su naturaleza, tipología, localización y diferente data. De este modo, podremos descubrir los casos y ponerlos en manos de la autoridad judicial para resolver el problema social y jurídico que conlleva el clínico.
- Debemos romper con los mitos y prejuicios en cuanto a considerarlo como un problema privado, familiar o social. El médico no debe prejuzgar ni valorar las consecuencias legales de una posible denuncia, tampoco debe confundir su actuación y limitarla a lo objetivamente clínico.
- Dentro del papel del médico es necesario que este derive el caso a la Unidad de Trabajo Social de Centro de Salud.

Sólo el/la médico/a y el personal sanitario van a ser capaces de identificar el cuadro del síndrome de maltrato a la mujer en muchos casos, y van a posibilitar que se inicien los mecanismos para evitar nuevas agresiones, y quizás sean las únicas personas a las que la mujer maltratada puede acudir en busca de ayuda "sin pedirla" de manera explícita, confiando que sea el médico el que saque a relucir una situación que ella es incapaz de exponer por la falta de iniciativa derivada de las alteraciones psicológicas y por el miedo a las amenazas y posibles represalias por parte del agresor.

En nuestro caso, atendiendo al Procedimiento Específico de Coordinación establecido por la Comisión Municipal de Coordinación en Materia de Violencia Contra las Mujeres atenderemos a lo siguiente:

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Salobreña

- En el supuesto de que un/a facultativo/a del Centro de Salud detecte, en su intervención con una mujer, que ésta es objeto de malos tratos, tanto físicos como psicológicos, independientemente de que ella lo haga constar como tal, dicho profesional la remitirá, a través del protocolo específico que se acuerde, para ser atendida por el Servicio de Atención Psicológica del Centro Municipal de Información de la Mujer del Ayuntamiento.
- Papel de la Unidad de Trabajo Social: Realizar una valoración de la situación socio-familiar, establecer contacto con los servicios sociales especializados, valorar la situación, asesorar y apoyar a la víctima y, en caso necesario, colaborar en su acompañamiento.
- En todo caso, se le informará de su derecho a ser asesorada por el Centro de Información a la Mujer.
- Es fundamental prestar atención ante aquellas circunstancias que hacen prever una situación de malos tratos, al objeto de poder derivarlas al Centro de la Mujer, allí recibirán tratamiento psicológico individual y en grupos de terapia, orientación previniendo con ello mayores problemas y asesoramiento jurídico si lo desean. Se las pondrá en contacto con asociaciones, grupos de mujeres, que favorezcan mecanismos de refuerzo, autonomía y autoestima, evitando el aislamiento al que suelen someterlas los agresores.

II.- DERIVACIÓN

1.- La primera pregunta a respondernos es ¿A qué mujeres derivamos?:

- Mujeres que presentan lesiones provocadas por agresión, aunque no aleguen esta causa. Independientemente de su tratamiento médico y del correspondiente parte al juzgado si procede.
 - Mujeres que no manifiestan lo ocurrido pero tampoco hacen especial esfuerzo en ocultarlo.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Salobreña

- Mujeres que simulan y disimulan en cuanto al origen y etiología de las lesiones.
- Mujeres en las que sospechemos malos tratos físicos y/o psicológicos.
- Mujeres que abiertamente nos hablen de este problema.

Lesiones físicas

El cuadro lesional más frecuente suele estar compuesto por excoriaciones, contusiones y heridas, superficiales en: cabeza, cara, cuello, pechos y abdomen.

Es típico de este cuadro:

- ✓ Coincidencia de lesiones de diferente data: recientes y antiguas.
- ✓ La presencia de lesiones de defensa.
- ✓ La inexistencia de lesiones que indiquen extrema pasividad en la víctima (quemaduras múltiples por cigarrillos, pinchazos repetidos en una misma zona,...).
- ✓ La localización de gran parte de las lesiones, o las más intensas, en zonas no visibles cuando la mujer está vestida.
- ✓ La lesión más típica es la rotura de tímpano.
- ✓ Las mujeres maltratadas aparecen más frecuentemente con lesiones en cabeza, tronco y cuello, frente a las mujeres no maltratadas que suelen sufrir lesiones en la columna vertebral y en las extremidades inferiores.
- ✓ La mayoría de las mujeres maltratadas que deciden acudir al médico, cada vez que vuelven lo hacen con lesiones más graves (escalada de la "de la violencia dentro del ciclo).
- ✓ Tardanza entre el momento de la lesión y la demanda de tratamiento;
- ✓ Explicación inconsistente con el tipo de herida por parte de la mujer
- ✓ Lesiones durante el embarazo, especialmente en abdomen o senos,
- ✓ Historias previas de traumatismo,

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Salobreña

- ✓ Quejas de dolores crónicos para los cuales no hay etiología aparente, cefaleas, taquicardias, mareos, falta de apetito, falta de energía;
- ✓ Molestias que afectan al aparato locomotor, tanto a las articulaciones como a las partes óseas y musculares. (procedentes de lesiones antiguas que no han curado correctamente).
- ✓ Secuelas relacionadas con la rotura de tímpano
- ✓ Molestias en la zona torácica, por fracturas costales mal consolidadas.
- ✓ Molestias pélvicas, alteraciones del ciclo menstrual, problemas en las relaciones sexuales...

Lesiones psíquicas

- La sintomatología psicológica encontrada en las víctimas de malos tratos es una secuela de los ataques sufridos, no una situación anterior a ellos.
- Las mujeres maltratadas viven sabiendo que en cualquier momento se puede producir una nueva agresión, y algunas de ellas desarrollan una extrema ansiedad, en respuesta a este peligro potencial.
- La mayoría de ellas presentan síntomas de: incompetencia, impotencia, sensación de no tener ninguna valía, culpabilidad, vergüenza y temor a la pérdida de control, desconfianza, incertidumbre, reacciones intensas de susto.
- Los cuadros psiquiátricos más frecuentes en las víctimas de malos tratos son:
 - Reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación, que incluye fundamentalmente tres tipos de cuadros psicopatológicos: reacción a estrés agudo, trastorno de estrés postraumático y trastornos de adaptación. Transformación persistente de la personalidad.
 - Depresión, ideación suicida, ansiedad, trastornos del sueño, etc.
- Estado de confusión.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



Lo anterior cobra aún más valor si observamos que la pareja de la mujer parece sobreprotector o no deja a la mujer a solas en ningún momento.

Si encontramos alguno de estos signos clínicos conviene hacer preguntas más específicas asegurándonos que la mujer está a solas: "esto parece como si alguien la hubiese golpeado..." "¿Podría decirme cómo ocurrió?", "A veces cuando a las mujeres les ocurre esto es porque están siendo maltratadas en casa. Es eso lo que le ha ocurrido a usted?".

Para despejar nuestras dudas acerca de si existe o no maltrato podríamos utilizar un acercamiento y preguntas como las siguientes:

"Tengo la impresión de que está usted muy estresada y preocupada por algo; si quiere que hablemos de ello ahora o en otro momento, sepa usted que lo que me diga es confidencial y quedará entre nosotros". O, "Tengo interés en saber qué le ocurre, si hay algo que yo pueda hacer por usted,...".

Una técnica que puede ser de utilidad para realizar una valoración de la violencia doméstica es la "universalización". Previamente a las preguntas acerca de los malos tratos, se hacen referencias al tema y se "normalizan" las experiencias de maltrato, debilitando el sentido de soledad y aislamiento de la mujer. Por ejemplo, podría decirse: "Muchas mujeres que vienen aquí conviven con hombres a los que temen, incluso las golpean y las amenazan".

O: "Dado que la violencia es, desgraciadamente, bastante frecuente en la vida de muchas mujeres, estamos empezando a preguntar acerca de ello de forma rutinaria,... ¿Mantiene usted alguna relación con alguien que la haya amenazado o, incluso golpeado? ¿o le ha ocurrido alguna vez?".

O, en el caso de una visita domiciliaria: "Veo que hay un agujero en la pared como si alguien le hubiese dado un puñetazo. ¿Se hizo daño alguien?".

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Salobreña

A continuación, se ofrecen algunos ejemplos de preguntas más o menos directas que pueden resultar orientadoras para los profesionales de la salud que sospechen encontrarse ante una mujer víctima de malos tratos, y duden acerca de cómo investigar esa posibilidad. Por supuesto, sólo se trata de sugerencias que pueden adaptarse a situaciones concretas y que con la práctica dejan de tener valor.

- ¿Discute usted a menudo con su marido? ¿Qué ocurre cuando discuten?
- ¿Cuando usted no está de acuerdo con su marido suele amenazarla de alguna manera?
- ¿Es celoso su marido? ¿Son los celos uno de los problemas de pareja que más le preocupan?
- ¿Suele su marido vigilar y controlar sus movimientos? ¿Le acusa de tener alguna relación con otra persona sin motivo alguno?
- ¿Cuando su marido se enfada con usted suele romper las cosas que usted valora, como por ejemplo fotos familiares, su ropa,...; o golpea a su perro o gato,...?
- ¿Cuando su marido pierde el control qué hace? ¿Le suele tirar cosas o amenazarle?
- ¿Quién marca las reglas? ¿Qué ocurre cuando usted no cumple las reglas?
- ¿Cuando discuten suelen terminar a golpes, empujones o bofetadas?
- ¿Su marido alguna vez ha usado los puños o algún arma para golpearla?
- ¿Su marido suele forzarla a mantener relaciones sexuales aunque usted no tenga ganas?
- ¿Ha llamado usted alguna vez a la Policía?
- ¿Cómo es su vida social? ¿Tiene usted amigos? - ¿Quién controla la economía en su casa?

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



- ¿Se siente usted segura cuando está en su casa?
- ¿Veo que tiene usted muchos cardenales y magulladuras, ¿se los ha hecho alguien?

Si se pregunta, hay que estar preparado para escuchar y responder.

Si la mujer responde "sí" y confirma las sospechas de que ha sido víctima de violencia, hay que:

- Estimularla para que hable de ello: "¿Podría hablarme de lo que ha ocurrido?", "¿Cómo se siente usted después de todo esto?", "¿Qué le gustaría poder hacer?".
- Validar su experiencia. Confirmarle que no está sola, que nadie puede vivir con la violencia, que no merece ser maltratada, que no tiene la culpa, que lo que le ha ocurrido es un delito, que se le puede ayudar.
- Escucharla sin juzgar. Esto va a servir para que la mujer comience su proceso terapéutico.
- Derivarla abiertamente al Centro de la Mujer.
- Llamar al 062. Para que se persone una patrulla de la guardia civil.

Si la mujer responde "no", o no responde:

- Si gracias a la información recabada mediante las preguntas hemos descartado un caso de malos tratos, se registrará de cualquier modo la intervención y la duda que ha existido en la
- historia clínica para posibles contrastes posteriores y NO será necesario derivar a la paciente al Centro de Información de la Mujer
- Si hay indicios no verbales (posturas corporales, gestos, miradas, comportamientos)



que hagan pensar en la existencia de maltrato, a pesar de la información verbal contraria aportada por la paciente se derivará al Centro de la Mujer.

2.- La segunda pregunta sería ¿Cómo derivamos?

Si teniendo en cuenta todo lo anterior el o la médico detecta posible maltrato, gestionaremos una cita previa con la psicóloga del Centro de la Mujer. Dependiendo de la actitud de la mujer usaremos diferentes estrategias para no levantar su resistencia a acudir a este servicio:

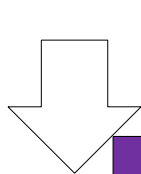
- En el caso de que la mujer valide la sospecha: Le hablamos abiertamente de la existencia del Centro de Información de la Mujer, de la asistencia psicológica especializada, rápida y confidencial que allí puede obtener y gestionamos una cita a través de centralita. Insistiendo en que recibir ayuda psicológica especializada les va a traer muchos beneficios y no la obliga a hacer nada que ella no quiera hacer. Intentaríamos que la mujer llevase a la psicóloga alguna información acerca de la derivación. Y en las siguientes citas con su médico se debería preguntar por el tratamiento psicológico.
- Si la mujer niega el abuso, pero se tienen fuertes sospechas de que éste existe, conviene registrar documentadamente esta opinión, y dar a conocer a la mujer que hay recursos disponibles para ella, se le podría decir que el Ayuntamiento tiene una psicóloga que la podría ayudar a mejorar sus síntomas de depresión, ansiedad, etc. y gestionarle una cita en el momento a través de centralita. Al igual que en el anterior caso intentaríamos que la mujer llevase a la psicóloga alguna información pertinente para la derivación. Y en las siguientes citas con su médico se debería preguntar por el tratamiento psicológico.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



Médico/a detecta posibles Malos Tratos



Da un parte a la usuaria para que en centralita le den cita previa, en dicho parte constarán los síntomas más prominentes de la usuaria. Y ella tendrá que mostrarlo en centralita y entregarlo posteriormente a la psicóloga en la 1ª cita.



En centralita le dan cita para el servicio de Psicología del Centro de la Mujer, anotándolo en la agenda de la Psicóloga (en dicha agenda hay dos horas semanales reservadas para las derivaciones del Centro de Salud). Cada viernes la Trabajadora Social del Centro de Salud llamará a la Psicóloga del CMIM para transmitir las citas.



Seguimiento posterior del/la médico/a



ANEXO II

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia que se ejerce en el ámbito doméstico se dirige preferentemente hacia la mujer, siendo los hijo/as testigos y, por tanto, víctimas directas. Asimismo y con mucha frecuencia, sufren el maltrato de forma directa y experimentan el mismo tipo de actos violentos que la madre.

Resulta muy complicado hablar, en general, de los efectos de la violencia de género en el desarrollo psicológico y en la integración escolar de los niños y niñas. La razón es que existen un montón de variables cuya influencia puede afectar, y de hecho afecta, a dichas consecuencias. Entre estas variables habría que señalar, básicamente, las siguientes: la mayor o menor cantidad de tiempo que el niño o la niña estén expuestos a las situaciones violentas; el tipo de violencia que sufren: física, emocional, directa, indirecta, etc.; la edad del menor que se encuentra expuesto a las situaciones de violencia intrafamiliar; la relación del agresor con la víctima, y por tanto con la “víctima invisible” –que es como se denomina en muchos casos a las hijas e hijos de parejas donde la mujer es víctima de malos tratos-; y la posibilidad de recibir, o no, ayuda especializada. Todas estas variables, y algunas otras derivadas de ellas, hacen que las consecuencias sean más o menos graves.

El interrogante que se nos plantea es qué pueden hacer los Centros Educativos para prevenir, detectar e intervenir en los problemas que manifiestan las niñas y niños procedentes de hogares con maltrato. La respuesta a esta cuestión resulta de vital importancia si tenemos en cuenta que para muchos de estos niños y niñas la escuela es el único contexto facilitador en el que, con toda seguridad, van a permanecer durante un buen número de años. Para la mayor parte de los niños y niñas la familia, junto con la escuela, es el principal sistema que va a contribuir a su desarrollo y a la satisfacción de sus necesidades básicas. Sin embargo, para las niñas y niños en cuyas familias no se atiende convenientemente a estas necesidades, la escuela se convierte en una de las únicas

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



posibilidades de remediar las carencias familiares. De ahí su importancia en la prevención e intervención de los problemas que estamos abordando.

Juan Marín, Coordinador de programas de UNICEF-España, cree que los maestros y maestras son claves en la prevención y detección de los efectos negativos en la infancia del maltrato intrafamiliar mediante la observación de los niños y niñas en el Centro educativo, debiendo de poner sus dudas en conocimiento de la autoridades competentes, y procurando reforzar la autoestima del niño o niña sin tratar de mediar nunca en conflictos familiares.

A este respecto habría que destacar que, aunque el papel de la escuela es muy amplio y las acciones que se pueden llevar a cabo desde la misma son de muy diversa índole, hay al menos dos líneas de trabajo que resultan esenciales para abordar el tema de la prevención y detección ante situaciones de violencia de género:

1. La primera de estas líneas de trabajo, de carácter **preventivo**, es la de educar en igualdad, implantando en los Centros Educativos un modelo verdaderamente coeducativo que persiga los tres objetivos siguientes:
 - Eliminar las desigualdades que se produzcan en las alumnas como consecuencia de su socialización.
 - Situar al mismo nivel de importancia los valores que configuran “lo masculino” y “lo femenino”.
 - Utilizar una metodología de trabajo en la que se potencie al máximo el desarrollo personal de todas y cada una de las personas según sus intereses y capacidades, y sin que su sexo biológico sea una variable determinante de su desarrollo

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



2. La segunda línea de trabajo sería la detección, mediante la observación por parte del profesorado, de los posibles niños/as en los que concurra una problemática de violencia de género.
3. La tercera línea de trabajo será para detectar casos en los IES, de chicas adolescentes que estuvieran iniciando sus primeras relaciones y ya haya indicios de que puedan estar empezando una relación tóxica, de control y con signos de violencia de género. Ante estos casos la dirección del centro se podrá en contacto con el Centro de la Mujer para informar e iniciar el protocolo oportuno conjuntamente con el IAM de Granada.
4. Los Centros se podrán adherir al Plan Director de Violencia de Género que lleva a cabo la Guardia Civil, que consiste en Charlas de prevención y sensibilización.

Estas tres líneas de trabajo quedan reflejadas en la Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género para Andalucía, en cuyo Capítulo III y específicamente en su artículo 14 que dice lo siguiente:

“Artículo 14 .- Detección y atención a la violencia de género”.

1. Las personas que ejerzan la dirección de los Centros educativos y los Consejos Escolares adoptaran los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención de las situaciones de violencia de género dentro del ámbito escolar.

2. Asimismo, adoptarán las medidas adecuadas, a través de los protocolos de actuación, cuando haya indicios de que cualquier alumno o alumna vive en un entorno familiar o relacional en el que se esté produciendo una situación de violencia de género.”



II.-REPERCUSIONES PSICOLÓGICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS Y LAS MENORES Y SU MANIFESTACIÓN EN SU CONDUCTA.

Las reacciones más frecuentemente detectadas son los síntomas de ansiedad y depresión, sentimientos de baja autoestima, problemas en las relaciones sociales (pueden mostrar excesiva timidez y miedo o, por el contrario, mostrar excesiva desinhibición o confianza ante desconocidos), conductas agresivas, problemas de atención y concentración y dificultades en el rendimiento escolar.

Todos estos hechos, unidos a la escasez de habilidades sociales para interactuar tanto con adultos como con iguales, les convierte en “**dobles víctimas**”, puesto que a los problemas que sufren estos menores en su entorno familiar se añaden los que pueden llegar a tener en el medio escolar, si no hay una sensibilidad especial por parte del profesorado hacia ellos/as y un buen conocimiento de cuales son sus necesidades concretas y la mejor manera de satisfacerlas.

Por tanto, es muy importante el que se detecten en los Centros Educativos a los niños y niñas víctimas de violencia de género.

Las conclusiones obtenidas de los datos registrados en los diferentes estudios (Cantón y Cortés, 1997) diferencian el impacto psicológico y su manifestación en la conducta. Así, en lo que se refiere a las manifestaciones conductuales susceptibles de ser observadas en las niñas y niños víctimas de violencia de género, en función del nivel evolutivo, son las siguientes:

➤ **CONDUCTAS A OBSERVAR DURANTE LA PRIMERA INFANCIA Y LA EDAD PREESCOLAR.**

Las secuelas están relacionadas con **el desarrollo del apego**: falta o desorganización de éste (niños excesivamente independientes, fríos en la relación, no les estimula el halago, huyen la mirada, rechazan una caricia, no responden a la sonrisa, no proyectan en el profesorado a las figuras materna o paterna). Además se observan **trastornos en la**



relación con sus iguales, conductas de retraimiento, retrasos cognitivos y dificultades de adaptación escolar.

➤ **CONDUCTAS A OBSERVAR EN LA INFANCIA MEDIA (DE 6 A 11 AÑOS).**

Los problemas afectan, fundamentalmente, al desarrollo socio-emocional. Los menores manifiestan dificultades en la relación con sus iguales, comportamientos disruptivos (molestos, que trastornan, que interrumpen con brusquedad...) y agresivos. También experimentan sentimientos de baja autoestima, niveles altos de ansiedad y depresión y problemas de aprendizaje.

Según estudios médicos (Muñiz Ferrer, Jiménez García, 1996), resulta de utilidad en la población infantil escolar aplicar test proyectivos como “Mi familia” y una redacción acerca de “Lo que no me gusta de mi familia es...”, que sumados a varios e los síntomas anteriores son buenos indicadores de manifestaciones de violencia doméstica.

➤ **CONDUCTAS A OBSERVAR EN LA ADOLESCENCIA.**

Los síntomas más frecuentes están relacionados con actitudes de responsabilidad excesiva, sobre todo en el hogar, niveles bajos de autoestima, la aparición de conductas agresivas y déficit en el rendimiento académico, absentismo escolar y falta de motivación.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



III.- PAUTAS DE COORDINACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL RESTO DE INSTITUCIONES IMPLICADAS.

Cualquier docente que observe en el alumno o alumna, de manera continua y durante algún tiempo, los síntomas arriba referidos, debe de ponerlo en conocimiento del tutor o tutora y éste/a, a su vez, por escrito y de forma confidencial, deberá informar a la dirección del Centro.

A tal efecto se redactará una ficha-informe en la que habrá de recogerse, al menos, los datos siguientes:

- Cambios en el comportamiento del niño/a.
- Alteraciones en el rendimiento escolar.
- Modificación significativa en su aspecto físico.

Trasmitida la información, y valorada la necesidad, se requerirá la intervención del EOE. De igual forma, se establecerá contacto con el centro de Salud, Servicios Sociales y cualquier otra institución que pueda resultar implicada.

Paralelamente, la dirección del Centro lo pondrá en conocimiento del Centro de la Mujer, el cuál, en base a la información con que cuente y en coordinación con el resto de profesionales implicados, desarrollará un plan de actuación dirigido a acercar los distintos recursos existentes a la víctima de violencia de género.

En los supuestos en los que existan indicios de que el /la menor es víctima directa del maltrato, se procederá a dar curso a los procedimientos establecidos al efecto por la Conserjería de Educación.

En todos los casos, se garantizará la confidencialidad de las gestiones que se realicen.



ANEXO III

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, LA POLICÍA LOCAL Y EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER DE SALOBREÑA.

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD:

GUARDIA CIVIL:

Las actuaciones de la Guardia Civil se centran en la labor de investigación y protección de la víctima objeto del delito o comportamientos violentos, además de dirigirse a la práctica de aquellas actuaciones de detección y prevención que impidan que tales conductas violentas lleguen a producirse.

ACTUACIÓN POLICIAL:

1. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 31 apartado 2 establece que el Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la citada Ley, o en el artículo 544 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



A tal efecto, se estableció el **“Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”**. Ministerio del Interior – FEMP 13-marzo-2.006. Protocolo al que está adherido el Ayuntamiento de Salobreña desde el 29 de julio de 2011 y cuyo contenido se entiende de plena aplicación en todo aquello que no esté previsto en el presente documento.

En dicho Protocolo se establece la necesidad de especificar, a nivel municipal, los siguientes aspectos:

- I. Las formas y procedimientos concretos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal.
 - ✓ Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas.
 - ✓ Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.
 - ✓ Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.
 - ✓ Los mecanismos de coordinación y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

2. Así mismo, la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 31 referido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prevé, en su apartado 3, que su actuación habrá de tener en cuenta el **“Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”**, aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005, cuyo contenido se entiende de plena aplicación.

En dicho Protocolo se establecen los actos y medidas a realizar con respecto a:

- ✓ Actuaciones en la fase de investigación policial, recogida de la denuncia y elaboración del atestado, así como en el control y seguimiento de las medidas judiciales de protección o aseguramiento.
- ✓ Las prevenciones a llevar a cabo a fin del cumplimiento efectivo de las medidas de alejamiento
- ✓ Materialización y contenido de las comunicaciones entre los Órganos Judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

También dicho Protocolo especifica en su apartado I.A.1 que "...se realizarán acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s, ..."; en el I.A.2. que, una vez valorados los hechos y la situación de riesgo existente, se determinará la conveniencia de adoptar medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares"; y en el I.C. que una vez recibida la resolución judicial, "...la unidad operativa responsable del seguimiento y control de la/s medida/s acordada/s se atenderá a los siguientes criterios:

1) examen individualizado del riesgo existente para graduar las medidas aplicables a las distintas situaciones que puedan presentarse,... 3) adopción de medidas de protección adecuadas a la situación de riesgo..."

Para facilitar todas estas tareas, por la SES se ha dictado la **Instrucción 7/2016, por el que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas**. Este protocolo de valoración policial del riesgo, cuyo contenido es de aplicación al presente documento, es una funcionalidad importante del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Víctimas de Violencia de Género (Sistema

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



VioGén), puesto en funcionamiento el 26 de julio de 2007 bajo el amparo del artículo 32 de la Ley 1/2004, que consiste en una aplicación web donde se integra toda la información policial, judicial y penitenciaria de cada caso referido a la localidad de Salobreña y a la que tienen acceso tanto usuarios de Guardia Civil como de Policía Local de la localidad tras la adhesión el 11 de noviembre de 2011 al “Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Salobreña para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género”. En dicho aplicativo se responden a una serie de factores referidos a la violencia sufrida por la víctima, relaciones con el agresor, antecedentes del agresor y su entorno, circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales del agresor y víctima, retirada de denuncias, reanudaciones de convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido. Analizados estos factores en cada caso concreto, se definen las medidas policiales de protección a aplicar de forma individualizada a fin de evitar la reiteración de comportamientos violentos.

Así mismo, en este marco de cooperación, se ha promovido la asignación singularizada de los casos existentes con la finalidad de coordinar los servicios de la Guardia Civil y de la Policía Local en el seguimiento de las medidas de protección, estableciendo mecanismos de comunicación entre ambas instituciones. De esta forma, los cuerpos policiales se complementan y coordinan en la protección de las víctimas, siendo cada uno de ellos responsable del seguimiento de un número determinado de casos, pero estando los dos informados de las incidencias que cualquiera de ellos puedan presentar y dando una respuesta conjunta en supuestos de máximo riesgo.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



Estas actuaciones se articularán dentro de la Comisión de Seguimiento Policial del citado Acuerdo de colaboración, integrada por representantes del Puesto de la Guardia Civil y la Policía Local de Salobreña y coordinada por la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de Granada.

3. El Centro Municipal de la Mujer y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil y Policía Local) establecerán canales de transmisión de la información obtenida que esté relacionada con actitudes violentas contra la mujer, al objeto de valoración, tratamiento y adopción de medidas preventivas a que hubiere lugar, previo informe y conocimiento de la Comisión de Seguimiento, respetando el derecho a la protección de datos personales y previo consentimiento de la víctima.

La Guardia Civil siempre informará a la víctima de los derechos que tiene reconocidos, que en referencia a la asistencia social, se le expondrán los derechos a la asistencia por los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, acogida y recuperación integral, incidiéndose especialmente en la implicación de tales servicios para que la víctima reciba: información, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de sus reclamaciones, etc. A tal fin se le informará de la existencia, dirección, teléfono/s y demás información de contacto del Centro Municipal de la Mujer. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que las circunstancias lo aconsejen y en todo caso a partir del nivel de riesgo “bajo” como medida policial obligatoria se derivará a la víctima al Centro Municipal de la Mujer recomendándole encarecidamente que se informe de los recursos que tiene a su disposición, especialmente los que tengan que ver con su seguridad: Servicio de localización ATENPRO, y la aplicación ALERTCOPS, permite la ubicación de la Víctima, puntos de encuentro, viviendas de acogida, etc.

4. Como complemento al **Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género** – en el ámbito de las Fuerzas y

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



Cuerpos de Seguridad del Estado – el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, en su reunión de 3 de julio de 2007, aprobó el “Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la Violencia de Género”, teniendo como finalidad garantizar y homogeneizar el servicio de asistencia letrada en la formulación y presentación de la denuncia y solicitud de la orden de protección; mejorar el servicio policial a la víctima y la formulación policial del atestado, y establecer pautas generales para la información y asistencia a la víctima, tanto de los aspectos judiciales como de las posibles prestaciones y medidas sociales, siendo de plena aplicación en todo aquello que no esté previsto en el presente documento.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER Y LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Área de Bienestar Social aborda distintas problemáticas sociales, como acción social en general, infancia y familia, personas mayores dependientes, etc

La formación técnica y cualificación de las y los profesionales que ejercen sus funciones en esta área, permite detectar factores e indicadores de riesgo de maltrato y violencia de género de las usuarias que son atendidas en este servicio, por lo que desempeña un papel muy importante para el abordaje integral de las situaciones de violencia de género.

Es por eso por lo que la coordinación eficaz entre Servicios Sociales y el Centro de la Mujer, en cuanto que servicio especializado en esta materia, resulta clave para la detección y erradicación de dicha problemática.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.



Ayuntamiento de Salobreña

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el servicio más cercano a la ciudadanía, son la puerta de acceso al sistema público de servicios sociales. En Salobreña, en los últimos años se ha producido una especialización en la atención e intervención que describimos brevemente.

- El Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento (SIVA), es el encargado de atender las demandas iniciales y tras el estudio y valoración procede bien a su tramitación, bien a derivar hacia el resto de servicios, lo que lo constituye en un servicio básico y fundamental para la detección de violencia de género, ya que atiende a todos los colectivos.
- La atención a la infancia y familia, se lleva a cabo por el Equipo de Tratamiento Familiar, se encarga de la intervención con familias en riesgo de exclusión social desde una doble vertiente, tanto previniendo las situaciones de maltrato infantil para que no se produzca, como interviniendo si se ha producido y ha originado una retirada del menor, para facilitar el retorno a la familia en el menor tiempo posible. En esta área las intervenciones son intensivas y de larga duración, por lo que se establece un estrecho contacto con las familias, lo que posibilita el conocimiento de casos de maltrato, tanto de mujeres como de los menores.
- La intervención con Personas Mayores Dependientes, comienza desde el momento en que se inicia la tramitación de la ley de dependencia y continúa a través del seguimiento que se realiza del recurso asignado, que a menudo es el de ayuda a domicilio.
- El Servicio de Ayuda a Domicilio se presta desde el Ayuntamiento en el domicilio de la persona dependiente, lo que facilita el acceso y la detección del maltrato en este colectivo al que es difícil acceder.

Con el objetivo de mejorar y profundizar en las pautas consolidadas hace años en nuestro municipio, procedemos a desarrollar el siguiente protocolo de coordinación:



PAUTAS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES Y EL CENTRO DE LA MUJER.

*En el caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos de gravedad, acuda directamente a los Servicios Sociales y las lesiones que presente requieran asistencia sanitaria, se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- ✓ Se pondrá en contacto con la Policía Local o Guardia Civil de la localidad para que acompañe a la mujer al Centro de Salud o, en el caso de que éste no cuente con los medios adecuados, al Servicio Sanitario más próximo, donde se continuará con el resto de actuaciones de emergencia que se requieran.
- ✓ De forma inmediata, se dará cuenta de lo sucedido al Centro Municipal de la Mujer, a los efectos de que ponga en marcha las distintas actuaciones que correspondan en función de las exigencias del supuesto.

*En el caso de que una mujer que sea objeto de malos tratos psicológicos o físicos (o se sospecha que pueda serlo) acuda directamente a los Servicios Sociales y no requiera asistencia sanitaria, se hará una derivación al Centro de la Mujer, conectando en ese mismo momento con dicho Centro por teléfono, para pedir una cita y dársela a la señora in situ.

*EL CMIM enviará periódicamente a los Servicios Sociales Municipales un listado actualizado de las mujeres con orden de protección y/o alejamiento, avisando en dicho envío de los nuevos ingresos en lo que haya menores.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



*En el caso de menores afectados por la violencia de género, se valorará conjuntamente por el CMIM y el equipo de Servicios Sociales Municipales, la oportunidad de que sean derivados a los equipos profesionales especializados.

*Cuando el Centro Municipal de la Mujer atienda un caso de violencia de género en el que se precise una intervención por parte de los Servicios Sociales Municipales, llamará en ese mismo momento por teléfono a dichos servicios para pedir una cita y dársela a la señora in situ.

*Los Servicios Sociales se comprometen a la atención y valoración inmediata por uno o una de sus profesionales, de los casos derivados en los que haya dicha violencia de género, facilitándoles las siguientes intervenciones:

- ✓ Informar sobre los recursos existentes.
- ✓ Realizar actuaciones preventivas.
- ✓ Sensibilizar a la población sobre la violencia de género.
- ✓ Intervención inmediata del ETF en el caso de mujeres víctimas de violencia de género con hijos menores a su cargo, estableciendo pautas de intervención coordinadas con las profesionales del Centro de la Mujer y otras áreas implicadas.
- ✓ Fomentar y priorizar recursos dirigidos a la asistencia e intervención social en caso de violencia de género, orientados a paliar los efectos producidos por la misma.

*Las respectivas derivaciones entre el Centro de la Mujer y Servicios Sociales se harán a través del contacto telefónico y/o correo electrónico de manera normalizada.

Protocolo de coordinación para la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Ayuntamiento de Salobreña



No obstante, en aquellos casos en los que alguno de los Servicios así lo requiera, por ser necesario para el buen desarrollo de la intervención, se elaborará una ficha-informe en la que consten los datos básicos sobre la persona y situación a intervenir.

*A su vez, para un seguimiento adecuado de las distintas usuarias sobre las que se intervenga conjuntamente, se llevarán a cabo reuniones periódicas por parte del Centro de la Mujer y de Servicios Sociales.